



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 082-2022-MPH

Huaral, 20 de enero de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Expediente Administrativo N° 20694 del Sindicato de Trabajadores Municipales SITRAMUN - Huaral, Informe N° 844-2021-MPH/GAF/SGRH de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Memorando N° 662-2021/MPH-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 28° de la Constitución Política del Perú, establece que el "Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: (...) 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado".

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N°010-2003-TR, contempla la Negociación Colectiva, estableciendo que: "Convención colectiva de trabajo es el acuerdo destinado a regular las remuneraciones, las condiciones de trabajo y productividad y demás, concernientes a las relaciones entre trabajadores y empleadores (...)

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, preceptúa en su Artículo 10° que "la parte empleadora asegura, bajo responsabilidad, que en la negociación colectiva en el sector público, su representación garantiza la viabilidad presupuestal para la ejecución de los acuerdos adoptados".

Que, a través de la Resolución N°179-2021-MPH de fecha 18 de junio de 2021, se constituyó la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Huaral y del Sindicato de Trabajadores Municipales de Huaral - SITRAMUN HUARAL, con el objeto de llevar a cabo la negociación colectiva respecto del Pliego Petitorio – Ejercicio Fiscal 2022.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 20694 de fecha 03 de noviembre de 2021, el Sindicato de Trabajadores Municipales SITRAMUN – Huaral, presenta el proyecto de Convenio Colectivo, Pliego Petitorio 2022-2023.

Al respecto, la Sub Gerencia de Recursos Humanos mediante Informe N° 1614-2021-MPH/GAF/SGRH, manifiesta que el Pliego Petitorio presentado deberá ser llevado a cabo bajo la nueva estructura, procedimiento de negociación y plazos previsto en la Ley N° 31188. En ese sentido, la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del Informe N° 260-2021/MPH-GAF deriva los actuados para la continuación del trámite.

En ese sentido, en fecha 01, 10 y 17 de diciembre de 2021 se realizaron las reuniones para la negociación de las peticiones formuladas por el SITRAMUN en el Pliego Petitorio, siendo en fecha última, donde se firma el Acta Final del Pliego para el año 2022-2023. Asimismo, la Gerencia Municipal, con Informe N° 004-2022-MPH-GM requiere la emisión del acto resolutorio, de la formalización del Acuerdo de Negociación Colectiva.



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 082-2022-MPH

ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR los acuerdos contenidos en el Acta Final de Pliego Petitorio para los ejercicios fiscales 2022-2023 de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Huaral y del Sindicato de Trabajadores de Municipales - SITRAMUN HUARAL de fecha 17 de diciembre de 2021, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de los alcances del Acta Final del Pliego Petitorio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

